

## Consejería de Educación

**2271** *ORDEN 3408/2005, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se convocan las ayudas para el fomento de movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid y Centros adscritos (Programa Sócrates-Erasmus). Curso 2004-2005 (segunda convocatoria).*

El Programa Sócrates-Erasmus tiene por objeto fomentar la dimensión europea de la enseñanza en las Universidades y, en particular, la movilidad de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Unión Europea.

La Comunidad de Madrid pretende con esta convocatoria ayudar a las Universidades de Madrid y sus centros adscritos a financiar su participación en el Programa Sócrates-Erasmus.

En este sentido se hace preciso realizar una segunda convocatoria que atenderá la movilidad de los alumnos de enero a agosto de 2005, ya que la primera convocatoria (Orden 4101/2004, de 14 de octubre) contemplaba la movilidad de alumnos de septiembre a diciembre de 2004. Siendo ambas compatibles para un mismo alumno.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 30; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre, y la Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005, y demás normativa vigente,

### DISPONGO

#### Artículo 1

##### Convocatoria

Se convocan las ayudas a la movilidad correspondientes al curso 2004-2005 (segunda convocatoria) para que las Universidades de Madrid y centros adscritos a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras aprobadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de fecha 25 de octubre de 2004, cumplimenten sus solicitudes de ayuda para la financiación de las actividades de movilidad de estudiantes universitarios (Programa Sócrates-Erasmus, curso 2004-2005, segunda convocatoria) de enero a agosto de 2005.

#### Artículo 2

##### Selección de solicitudes y cuantía de las ayudas

Para seleccionar las solicitudes y determinar la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de alumnos de la Universidad solicitante que, desde enero a agosto de 2004 (movilidad real) participaron en el Programa Sócrates-Erasmus del curso 2003-2004.
- Cuantía de la ayuda aportada por la Universidad y presupuestada en el curso 2003-2004 (período de enero a agosto de 2005).
- En su caso, cuantía de la cofinanciación de otras instituciones y presupuestada en el curso 2003-2004 (período de enero a agosto de 2005, segunda convocatoria).
- Cuantía de la ayuda aportada por la Comisión Europea (período de enero a agosto de 2005, segunda convocatoria).

#### Artículo 3

##### Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas a la movilidad correspondientes al curso 2004-2005 (segunda convocatoria) que atenderá la movilidad de los alumnos de enero a agosto de 2005 será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Junto a la solicitud, que se presentará en el impreso anexo a esta convocatoria, se incluirá la siguiente documentación:

- Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- Documento comprensivo de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- Documentación que acredite la financiación concedida a los programas de movilidad, curso 2004-2005, por la Universidad, la Unión Europea (Certificado de la Agencia Nacional) y otras instituciones, así como prorrateo de dichas cantidades correspondiente al período enero-agosto de 2005.
- Las Universidades privadas, poder acreditativo de la representación legal de la Universidad bastantado por los letrados de la Comunidad de Madrid.
- Acreditación de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Acreditación de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social [artículo 14, apartado e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones].

#### Artículo 4

##### Pago de las ayudas

Las ayudas a otorgar en el presente ejercicio figuran recogidas en la partida 45200 del programa 518 del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación para 2005 y su importe será de 872.199 euros para la segunda convocatoria del curso 2004-2005.

#### Artículo 5

##### Resolución

1. Las propuestas de la Comisión de Selección mencionadas en el artículo 5 de las bases reguladoras serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.3 y 5.4 de dichas bases y se elevarán por la Directora General de Universidades e Investigación al Consejero de Educación, quien, de forma debidamente motivada, resolverá la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de dos meses a contar desde la finalización del plazo para presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Las Universidades de Madrid y centros adscritos a las mismas que reciban las ayudas se obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, así como todo lo relativo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 6

##### Notificación

Una vez resuelta la convocatoria, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la Dirección General de Universidades e Investigación notificará a las Universidades, en el plazo de diez días, la decisión adoptada, así como la cuantía que a cada Universidad le ha correspondido, para su difusión en las mismas.

#### Artículo 7

##### Justificación

Las Universidades de Madrid y centros adscritos a las mismas presentarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 20 de octubre del ejercicio actual, un informe en el que conste el nombre de los becarios y ciudad de destino, el número de meses de duración de cada estancia y las aportaciones de cada una de las entidades cofinanciadoras, todo ello correspondiente a las dos convocatorias habidas durante el cur-

so 2004-2005 (primera y segunda convocatoria). Asimismo, acreditarán el abono de las cantidades correspondientes a los becarios.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Primera**

Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden y para que, en aplicación de las bases reguladoras mencionadas en el artículo 1 de esta Orden se realice la interpretación y resolución de cuantas cuestiones e incidencias surjan de su aplicación.

##### **Segunda**

En lo no previsto por esta convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por Orden 4101/2004, de 14 de octubre, especialmente en lo referente a control y seguimiento de las subvenciones públicas, reintegros y, en su caso, aplicación del procedimiento sancionador.

##### **Tercera**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### **Cuarta**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley Estatal.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 1 de julio de 2005.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

## ANEXO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS  
QUE SE ORIGINE DE ENERO A AGOSTO DE 2005 (PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS, CURSO 2004-2005)**

Universidad: .....

**1. DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES:**

Nombre y apellidos: .....

Cargo: .....

Dirección: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

**2. DATOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. CURSO 2003-2004.**

Número de estudiantes que participaron en los programas de movilidad de enero a agosto de 2004.

(Movilidad real): .....

Número de meses: .....

**3. PARTE PROPORCIONAL DE LA FINANCIACIÓN CONCEDIDA PARA EL CURSO 2004-2005 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO A AGOSTO DE 2005.**

Por la Unión Europea: .....

Por otras instituciones: .....

La Universidad aportará: .....

Número de becas previstas: .....

Número de meses previstos: .....

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- Documento comprensivo de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- Documentación que acredite la financiación concedida a los programas de movilidad, curso 2004-2005, por la Universidad, la Unión Europea (Certificado de la Agencia Nacional) y otras instituciones, así como prorrateo de dichas cantidades correspondiente al período enero-agosto de 2005.
- Las Universidades privadas, poder acreditativo de la representación legal de la Universidad bastantado por los letrados de la Comunidad de Madrid.
- Acreditación de no encontrarse incursas en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Acreditación de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social [artículo 14, apartado e) de la Ley 38/2003].

En ....., a ..... de ..... de 200.....

EL RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho a acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. (Precio de la llamada 0,34 euros.)

EXCELENTÍSIMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

(03/18.452/05)